



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 22 CPTYSS

Fecha	16 de mayo de 2024	Hora	8:30 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00398 00	
DEMANDANTE:	RAMON DE JESÚS VELEZ OCAMPO
DEMANDADO:	IMPRESOS EL DÍA SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
<p>Se declara abierta la audiencia y a ella comparecen:</p> <p>Demandante: RAMON DE JESÚS VELEZ OCAMPO Apoderado: RICARDO GIRALDO MARQUEZ. T.P. 250.528 del C.S.J</p> <p>Demandado: IMPRESOS EL DÍA SAS Representante legal: PEDRO LUIS SANCHEZ VANEGAS C.C. 70.102.382</p> <p>Apoderado: JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ. T.P. 60.567 del C.S.J.</p> <p>Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, previo a dar inicio a la audiencia de trámite las partes mostraron su interés de llegar a un acuerdo de conciliación, solicitando el espacio para ello, tal como consta en el registro de video que se anexa al acta.</p>

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y teniendo en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 22 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p>			

## RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante RAMÓN DE JESÚS VELEZ OCAMPO, identificado con C.C. 71.576.020 y la sociedad demandada, representada legalmente por el señor PEDRO LUIS SANCHEZ VILLEGAS, identificado con C.C. 70.102.382, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820220039800.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

Las partes acuerdan conciliar la totalidad de las pretensiones, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$350.000.000, los cuales serán consignados por la sociedad demandada, de la siguiente manera:

- La suma de \$140.000.000, el día 15 de junio de 2024
- \$210.000.000, distribuidos en 15 cuotas sucesivas de \$14.000.000 pagaderas de manera mensual, a partir del 15 de julio de 2024, y en lo sucesivo los 15 de cada mes.
- 

Dichas sumas de dinero, serán consignadas por la sociedad demandada, en la cuenta de ahorros Nro. 29886884689, a nombre de Ricardo Giraldo Márquez C.C. 1017202936, quien conforme al poder obrante en el documento 20-25 del ítem 1 del expediente digital, en consonancia con la sustitución allegada al despacho e incorporado en el ítem 6 del expediente digital, cuenta con la facultad de recibir, facultad ratificada a viva voz en esta audiencia.

TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

CUARTO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/f89ded39-208f-455d-917b-d4037deca715>
- **Número de proceso:** 05001310501820220039800
- **Numero de archivos del caso:** 5
- **Fecha de caducidad:** 10/3/2051 9:27:27 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 5/17/2024 9:27:27 AM
- **Palabras claves:** N/A

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a smaller 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'I' followed by the name 'Ingri Ramirez Isaza' in a cursive script.

INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA